

INSTRUCCIÓN N.º 5/2023 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, MODELOS Y PLAZOS DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES, LAS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y DE RÉGIMEN ESPECIAL Y CONSORCIOS ADSCRITOS A LOS QUE EL RÉGIMEN DE RENDICIÓN DE INFORMACIÓN SE HAYA SUSTITUIDO POR EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022, SOCIEDADES MERCANTILES, FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA LA FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2023.

El artículo 100 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece en su apartado b) que corresponde a la Intervención General, como órgano directivo de la contabilidad pública de la Comunidad Autónoma, promover el ejercicio de la potestad reglamentaria en orden a la determinación de la estructura, justificación, tramitación y rendición de las cuentas y demás documentos relativos a la contabilidad pública, pudiendo dictar las circulares e instrucciones que le permiten las leyes y los reglamentos. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 112.1 apartado c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 92/2022, de 31 de mayo.

Mediante Orden de 21 de diciembre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se aprobaron las normas para la elaboración de estados contables consolidados y se dictaron normas para la formación de la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha Orden, además de posibilitar el avance en la obtención de la información contable consolidada, ha venido a adaptar el contenido de la Cuenta General a lo previsto en los artículos 105 y 106 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía tras la modificación experimentada en dichos preceptos, mediante la disposición final primera de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

De conformidad con el artículo 105.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Cuenta General comprenderá todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio por la Administración de la Junta de Andalucía, agencias, instituciones, consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica regulados en el artículo 5.5 del citado texto refundido. El contenido, la estructura y las normas de elaboración de la Cuenta General se ajustarán a lo previsto en el artículo 3 y siguientes de la Orden de 21 de diciembre de 2022 anteriormente citada.

La formación de la Cuenta General requiere la implicación de todos los sujetos contables, debiendo éstos colaborar con la Intervención General aportando la información solicitada en tiempo y forma, tal y como establece el artículo 12 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, siendo responsables de su contenido, así como de los efectos que pudieran derivarse de su falta de presentación o de su presentación incorrecta o incompleta.

Por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante, IGJA) se está realizando un proceso de estructuración de la información a rendir para la formación de la Cuenta General con el fin de simplificarla y ajustarse al contenido y estructura previsto en el artículo 3 de dicha Orden. Los artículos 8, 9 y 10 de la Orden de 21 de diciembre de 2022 contemplan la información a remitir según el tipo de entidad o sujeto contable.



FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El artículo 8 de la citada Orden regula la información a remitir a la Intervención General por las Consejerías, instituciones, agencias administrativas y de régimen especial y consorcios adscritos para la elaboración de la Cuenta General. Por su parte, el artículo 9 de dicha Orden contempla la información a remitir por las agencias públicas empresariales para su integración en la Cuenta General. Finalmente, el artículo 10 regula la información a remitir a la Intervención General por las sociedades mercantiles, fundaciones, otras entidades del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica para su integración en la Cuenta General.

Según lo dispuesto en la disposición adicional primera de dicha Orden, mediante Resolución de la Intervención General, podrá determinarse la aplicación a determinadas agencias administrativas, de régimen especial y/o consorcios del régimen previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, en sustitución del establecido en el artículo 8. Al amparo de esta norma, se persigue la incorporación paulatina de todas las entidades con contabilidad presupuestaria, al régimen previsto en el artículo 9. En el ejercicio 2023, se han incorporado al régimen previsto en dicho artículo, en virtud de resolución dictada el 12 de diciembre de 2023, por la Intervención General, las siguientes entidades con contabilidad presupuestaria:

- El Servicio Andaluz de Salud (SAS).
- La Agencia Tributaria de Andalucía (ATRIAN).
- El Patronato de la Alhambra y Generalife (PAG).
- Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA).
- Consorcios adscritos:
 - Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.
 - Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.
 - Consorcio Sanitario Público del Aljarafe.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano de la Costa de Huelva.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Almería.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Córdoba.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Granada.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Jaén.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Málaga.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Sevilla.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano del Campo de Gibraltar.
 - Consorcio de Transportes Metropolitano de la Bahía de Cádiz.
 - Consorcio Fernando de los Ríos.

Asimismo, con fecha 19 de octubre de 2023, se publicó la Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023, y apertura del ejercicio presupuestario de 2024, y de modificación de la Orden de 30 de marzo de 2015, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus agencias administrativas y de régimen especial que contempla, por primera vez, y entre otras operaciones de cierre, la regularización de valores de activos sin incidencia presupuestaria (art.20), la regularización de indicadores de IVA (art.21) y los asientos directos en contabilidad financiera (art.22) por no derivar de forma automática de la contabilización de las operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Respecto a estos últimos asientos directos, las agencias públicas empresariales ya venían realizándolos en ejercicios anteriores siguiendo las indicaciones de la IGJA previstas en la guía explicativa de las operaciones de cierre en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos (en adelante, sistema GIRO), implantado por Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 17 de diciembre de 2014. Este año, por primera vez, se ha incluido de forma expresa en la Orden de cierre la determinación, mediante Instrucción de la Intervención General, de los plazos y el procedimiento para el registro de asientos, los cuales son necesarios con carácter previo a la confección de los estados financieros que forman parte de las cuentas anuales incluidas en la Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así pues, dado los cambios en el sistema de rendición y remisión de información, se ha considerado necesario elaborar una Instrucción que determine el procedimiento, los modelos y el plazo para la remisión de la información a integrar en la Cuenta General, programándose la remisión secuencial de la información con el fin de ordenar el proceso de elaboración de la misma de modo que se garantice la formación y rendición de la Cuenta General en los plazos establecidos en la normativa vigente.

Esta nueva Instrucción incluye los aspectos más relevantes para culminar el proceso de formación de la Cuenta General del ejercicio 2023, desarrollando las operaciones previstas en la Orden de cierre de regularización de valores de activos sin incidencia presupuestaria y los asientos directos en contabilidad financiera. Asimismo, se incluye un anexo con el modelo de contenido de la memoria a fin de su homogenización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la habilitación conferida por el artículo 7, apartados 1 y 2 y el artículo 112, apartado 1 letra c), del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por el artículo 9.3 y la disposición final segunda de la citada Orden de 21 de diciembre de 2022, y por la disposición adicional primera de la Orden de 11 de octubre de 2023, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2023 y apertura del ejercicio presupuestario 2024, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primera. Objeto

Mediante la presente Instrucción se determina el procedimiento, modelos y plazos de remisión de la información por parte de las entidades de la Junta de Andalucía incluidas en el ámbito subjetivo de la presente Instrucción, para la formación de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Segunda. Ámbito subjetivo

Las determinaciones contenidas en la presente Instrucción serán de aplicación a las siguientes entidades del sector público andaluz:

- A las agencias públicas empresariales.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- A las agencias administrativas y de régimen especial y los consorcios adscritos a la Junta de Andalucía para los que se haya sustituido el régimen de rendición de información por el previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022.
- A las sociedades mercantiles, fundaciones, otras entidades del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica.

Tercera. Medios electrónicos para la remisión de la información

El medio establecido para la remisión de la información solicitada para la Cuenta General será con carácter general la Central de Información, salvo en aquellos supuestos en que de forma expresa se prevea en esta Instrucción su remisión mediante correo electrónico o la aplicación BANDEJA.

Téngase en cuenta que para remitir la información solicitada a través de Central de Información será preciso que los usuarios de entidades o centros directivos estén dados de alta definiendo su perfil de acceso adecuado, que posibilitará no sólo remitir la información sino recibir por correo electrónico el aviso de programación de la tarea. Para más información sobre la solicitud de gestión de alta de usuarios en Central de Información, se indica el enlace disponible:

<http://www.chap.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/informacion/informacion.htm>.

Cuarta. Información contable preparatoria de los estados contables

Por parte de la IGJA se solicitará a las entidades sometidas a contabilidad presupuestaria a las que se aplica esta Instrucción, mediante modelos normalizados y a través de correo electrónico, la información necesaria para iniciar los trabajos preliminares conducentes a la elaboración de la Cuenta General del ejercicio 2023, que deberá remitirse a la IGJA por este mismo medio con anterioridad del 31 de enero de 2024.

Quinta. Documentación o información a remitir por las agencias públicas empresariales y por aquellas agencias administrativas, de régimen especial y consorcios adscritos a los que el régimen de rendición de información se haya sustituido por el previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022

Los órganos competentes de las agencias públicas empresariales, agencias administrativas, de régimen especial y consorcios adscritos a los que el régimen de rendición de información se haya sustituido por el previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, deberán registrar en el sistema GIRO, en la contabilidad preliminar, los asientos directos correspondientes a las amortizaciones, deterioros de valor, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables necesarios antes del cierre definitivo del ejercicio.

Los asientos directos a registrar se referirán únicamente a cuentas de naturaleza financiera.

Se ha habilitado en el sistema un nuevo tipo de documento “BB” para registrar este tipo de asientos. El documento “BB” únicamente permitirá claves de contabilización 40/50.

La fecha de contabilización de estos asientos directos será 2023.

Aquellos asientos directos contabilizados en ejercicios anteriores que recojan operaciones de cierre aplicables únicamente a dicho ejercicio, deberán ser revertidos en el ejercicio siguiente, en la fecha que proceda según

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



pierda virtualidad y en todo caso, con carácter previo al registro de los asientos directos correspondientes al cierre del ejercicio 2023.

La contabilización de estos asientos de reversión de ajustes de cierre de ejercicios anteriores se remitirá a la Intervención competente a través de correo electrónico, acompañado de una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que se incluya cuantificación detallada de los mismos. Por parte de las Intervenciones competentes se verificará que efectivamente se corresponde con la reversión de un asiento realizado en ejercicios anteriores y que el importe del asiento propuesto coincide con el recogido en la citada memoria descriptiva.

En el apartado 1 de la presente instrucción Quinta se recoge el catálogo de asientos tipos a realizar así como las fechas en las que deben realizarse. Para ello, se han agrupado los mismos en función de la naturaleza de las operaciones que los motivan:

- 1.1. Asientos directos previos a determinar el Remanente de Tesorería.
- 1.2. Asientos de regularización de valores de activo sin incidencia presupuestaria.
- 1.3. Asientos directos que afectan a la cuenta de resultados económico-patrimonial, excepto el asiento correspondiente a las operaciones de gastos devengados pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413).
- 1.4. Asientos directos para reflejar ajustes de balance.
- 1.5. Asientos directos para registrar las operaciones de gastos devengados pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413).

En dicho apartado 1 se recoge asimismo, la documentación a remitir por cada tipología de asiento así como el alcance mínimo de las comprobaciones a realizar por parte de las Intervenciones competentes.

La documentación justificativa se remitirá por correo electrónico a la Intervención competente, a fin de que en su caso anote en la contabilidad oficial los asientos. A través de Central de Información en modelo no normalizado y en ficha programada antes de las respectivas fechas límites para cada grupo de asientos se remitirá relación de los asientos propuestos y documentación remitida a las Intervenciones competentes, a fin de que las mismas queden archivadas en dicha aplicación.

En caso de que para reflejar la imagen fiel de la contabilidad sea necesaria la contabilización de otro tipo de asiento deberán solicitarlo previamente a la Intervención competente quien si lo considera justificado previa consulta a la División de Contabilidad de la IGJA autorizará el asiento sin que en ningún caso, esto suponga una ampliación de los plazos establecidos en la presente Instrucción.

También deberán remitir a efectos de su integración en la Cuenta General su propuesta de memoria, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la presente Instrucción Quinta a través de Central de Información en modelo no normalizado y en ficha programada antes de la fecha prevista en los correspondientes apartados.

Asimismo, deberán remitir la información detallada en el apartado 3 de la presente instrucción Quinta a través de la Central de Información en modelo no normalizado y en ficha programada antes de la fecha prevista en los correspondientes apartados.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1. Registro en contabilidad de los asientos directos correspondientes a las amortizaciones, deterioros de valor, provisiones y aquellos otros de regularización y ajustes contables necesarios antes del cierre definitivo del ejercicio.

1.1. Asientos directos previos a determinar el Remanente de Tesorería.

Estos asientos deberán contabilizarse no más tarde del 31 de enero de 2024, teniendo como fecha límite de entrada en las Intervenciones competentes la información o documentación requerida para la contabilización el día 22 de enero de 2024.

Cuando las Intervenciones actuantes trasladen al órgano gestor su disconformidad con algún asiento propuesto que haya sido presentado dentro del correspondiente plazo contemplado en el párrafo anterior para la entrada de la información o documentación requerida para la contabilización, dichas Intervenciones admitirán el asiento y la información o documentación correspondiente presentada en subsanación del mismo, fuera de los plazos contemplados en dicho párrafo, siempre y cuando se presente en los dos días hábiles siguientes a la fecha en la que el órgano gestor del expediente contable haya podido tener conocimiento de la disconformidad, disponiendo las correspondientes Intervenciones de un mínimo de tres días hábiles para su contabilización, sin que ello pueda suponer una ampliación de la fecha límite de contabilización.

Los asientos que se incluyen en este primer grupo son los siguientes:

A) Regularización de los saldos de las cuentas de acreedores y deudores no presupuestarios por IVA

La cuenta acreedora 410 “Acreedores no presupuestarios por IVA soportado” recoge las deudas con terceros correspondientes a un IVA soportado, que tenga la condición de deducible, que se origina por la adquisición de bienes o servicios. La cuenta deudora 440 “Deudores no presupuestarios por IVA repercutido” recoge las deudas de terceros correspondientes al IVA repercutido como consecuencia de entrega de bienes o prestación de servicios.

El sistema GIRO recoge actualmente en las cuentas 400 y 430 el importe de las obligaciones y derechos pendientes de pago y cobro, respectivamente, incluyendo las cuotas de IVA. Por ello, y a efectos de conciliar la ejecución presupuestaria con los saldos del balance de situación, se hace preciso regularizar los importes de dichas cuentas.

Esta regularización se realizará mediante la transacción que se habilitará en el sistema GIRO al efecto. Esta transacción mostrará el cálculo de la diferencia entre el saldo financiero y la ejecución presupuestaria.

El órgano gestor ejecutará en la transacción la contabilización de la regularización.

Dado que se el propio sistema realiza los cálculos, no requiere la remisión de ninguna documentación justificativa. Los órganos gestores, en el plazo establecido para estos asientos, deberá comunicar mediante correo electrónico a la Intervención competente que ha ejecutado la transacción. La Intervención competente verificará que se ha realizado el asiento de regularización.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 6/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta transacción se ejecutará de forma obligatoria mensualmente a partir de enero de 2024 una vez comunicado el cierre de la contabilidad de ingresos y extrapresupuestaria de cada mes en el plazo de 2 días hábiles.

B) Regularización de la prorrata aplicada y por bienes de inversión

Sin perjuicio de lo establecido en la norma relativa a cambios en criterios y estimaciones contables y errores, no alterarán las valoraciones iniciales las rectificaciones en el importe del IVA soportado no deducible, en particular los ajustes que sean consecuencia de la regularización derivada de la prorrata definitiva, incluida la regularización por bienes de inversión. Tales rectificaciones se reconocerán como gasto o ingreso, según proceda, en el resultado del ejercicio.

En caso de que existan sociedades que apliquen prorrata de IVA, así como aquellas que deban realizar la regularización anual por bienes de inversión, deberán registrar la regularización (ajustes positivos o negativos en la imposición indirecta) aumentando o disminuyendo las cuotas soportadas deducidas provisionalmente en las autoliquidaciones presentadas durante el ejercicio, siguiendo las indicaciones específicas que para estos supuestos se den por parte de la IGJA.

Para ello, deberán comunicar mediante la aplicación BANDEJA, o correo electrónico en caso de imposibilidad técnica para su remisión por dicha aplicación, la necesidad de llevar a cabo estas regularizaciones a la Intervenciones competentes con anterioridad al 15 de enero de 2024. Las Intervenciones competentes trasladarán dicha comunicación a la División de Contabilidad de la IGJA en el plazo máximo de 2 días hábiles, para que por esta misma vía y siempre por conducto de la Intervención competente comunique el procedimiento a seguir para dicha regularización.

En todo caso la regularización estará sometida a los plazos y forma de comunicación establecidos para esta tipología de asientos.

C) Liquidación del IVA

En el momento del reconocimiento de derechos u obligaciones debe informarse, en su caso, de la incidencia fiscal de la operación en lo que a IVA se refiere mediante los indicadores de IVA habilitados al efecto.

Se han habilitado indicadores tanto para el IVA soportado (reconocimiento de obligaciones) como para IVA repercutido (reconocimiento de derechos). En ambos casos, el indicador permitirá:

- Identificar si la operación está sujeta o no a IVA y en su caso, exenta.
- El tipo impositivo que resulte de aplicación.
- El régimen especial que en su caso resulte de aplicación o la naturaleza de la operación.
- Para el caso de obligaciones, el régimen de deducibilidad del IVA soportado.

Todos estos aspectos determinarán el asiento contable que se registrará en contabilidad financiera así como el gasto o ingreso que se imputará al presupuesto. Es por ello, que se debe prestar especial diligencia a la hora de consignar el indicador que corresponda.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 7/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se recuerda que las cuentas financieras que recogerán tanto el IVA soportado como el repercutido, como consecuencia de la aplicación de los indicadores mencionados, son únicamente las cuentas 47200000 “HP IVA soportado” y 47700000 “HP IVA repercutido” respectivamente.

Una vez registrado el IVA repercutido y soportado en un periodo determinado debe contabilizarse la liquidación del impuesto. Mediante el asiento de liquidación del impuesto se cancela el saldo de las cuentas 47700000 y 47200000, reconociéndose el derecho a compensar u obtener la devolución del impuesto frente a la Hacienda Pública (cuenta 47000000) o se reconoce el importe a pagar que resulte en su caso (cuenta 47500000).

La transacción habilitada en el sistema GIRO y que debe utilizarse para la consulta y declaración del IVA es S_ALR_87009895 - Declaración de IVA.

Con la información proporcionada por esta transacción se podrán completar los modelos 303 de presentación mensual o trimestral y el modelo 390 de presentación anual, además de la obtención del documento financiero de resultado de IVA para su posterior liquidación, si procede.

Al cierre del ejercicio, y sin perjuicio de las autoliquidaciones mensuales o trimestrales que deben presentarse durante el ejercicio, deberá procederse a calcular el resultado de la liquidación de IVA en aquellas entidades que tengan la consideración de sujeto pasivo a efectos del IVA, conforme a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, utilizando única y exclusivamente la transacción mencionada anteriormente.

Las únicas cuentas que deben recoger la gestión del IVA son las anteriormente mencionadas: 47200000, 47700000, 47000000 y 47500000. Por ello si una entidad contara con otra cuenta que recoja conceptos relacionados con el IVA, y no hubiese procedido aún a la regularización de las mismas, deben ponerse en contacto con la División de Contabilidad de la IGJA, para proceder a su regularización.

Dado que se el propio sistema realiza los cálculos, no requiere la remisión de ninguna documentación justificativa. Los órganos gestores, en el plazo establecido para estos asientos, deberá comunicar a la Intervención competente que ha ejecutado la transacción. La Intervención competente verificará que se ha realizado el asiento.

D) Cuadre de acreedores y deudores

Las cuentas 40000000 y 40100000 “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gasto corriente” y “Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gasto cerrados” deben recoger a 31 de diciembre, exclusivamente el importe de las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio que se encuentren pendientes de pago.

Del mismo modo, las cuentas de deudores 43000000 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto de ingreso corriente” y 43100000 “Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos de ingresos cerrados” debe ser coincidente con los derechos derivados de la ejecución presupuestaria de ingresos en sus anualidades de corriente, residuos y futura.

En el caso de que de los supuestos contemplados anteriormente se derive la necesidad de realizar algún ajuste, los órganos gestores, en el plazo establecido para estos asientos, deberá remitir a la Intervención

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



competente una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad identificando las causas de las diferencias.

La Intervención competente, verificará que las causas que motivan las diferencias se corresponden con supuestos debidamente justificados y lo comunicará a la División de Contabilidad de la IGJA mediante correo electrónico para que contabilice el asiento correspondiente.

E) Deterioro de valor de saldos a cobrar (estimación de derechos de dudoso cobro)

Tanto para los créditos y partidas a cobrar valorados según el criterio general como individualizado, al menos a fin de ejercicio deberán efectuarse las correcciones valorativas necesarias, siempre que exista evidencia objetiva de que el valor de un crédito o de un grupo de créditos con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más sucesos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o un retraso de los flujos de efectivo estimados futuros, como puede ser la insolvencia del deudor.

Las correcciones valorativas por deterioro, así como su reversión se reconocerán como un gasto o como un ingreso, respectivamente, en el resultado del ejercicio. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor contable que tendría el crédito en la fecha de reversión si no se hubiera registrado el deterioro de valor.

Con carácter general, el deterioro de valor de los créditos y partidas en las sociedades con contabilidad presupuestaria se determinará siguiendo un criterio combinado de antigüedad y recaudación, excluyéndose determinados artículos presupuestarios que no se consideran susceptibles de deterioro (43 “Por actuaciones encomendadas o encargos de ejecución”, 45 “De la Junta de Andalucía y entidades públicas sujetas a régimen presupuestario”, 49 “Del exterior”, 73 “Por actuaciones encomendadas o encargos de ejecución”, 75 “De la Junta de Andalucía y entidades públicas sujetas a régimen presupuestario”, 79 “Del exterior”, 90 “Emisión de deuda pública”, 92 “Préstamos recibidos” y 93 “Depósitos y fianzas recibidos”).

Lo anteriormente expuesto se establece sin perjuicio de que cada sociedad opte por un criterio individualizado para el cálculo del deterioro basándose en reglas razonables en función de la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad.

La incorporación del saldo de las cuentas 295 “Deterioro de valor de créditos a largo plazo a entidades del grupo, multigrupo y asociadas”, 298 “Deterioro de valor de créditos a largo plazo”, 490 “Deterioro de valor de créditos”, 595 “Deterioro de valor de créditos a corto plazo de entidades del grupo, multigrupo y asociadas”, y 598 “Deterioro de valor de créditos a corto plazo” se efectuará únicamente por la parte que corresponda a los derechos de cobro que se hayan considerado para el cálculo del remanente de tesorería. Si se deteriora alguna partida que no forme parte del remanente de tesorería dicho deterioro tendrá que contabilizarse en cuenta separada.

Se puede obtener información sobre los derechos pendientes de cobro de ejercicios anteriores por ejercicios en la transacción ZJA_SI_TR_I33 “Cuenta renta pública Ej. Anteriores”.

Los órganos gestores deberán remitir a la intervención competente una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que se incluya cuantificación detallada del deterioro por cuenta.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Deberá incluirse el cálculo detallado de los importes individuales. Asimismo, se deberá aportar en su caso, registro auxiliar de que dispongan como soporte de los ajustes propuestos.

La Intervención competente deberá verificar que los asientos propuestos coinciden con los importes certificados.

1.2. Asientos de regularización de valores de activo sin incidencia presupuestaria.

Las operaciones de regularización de valores de activo fijo derivadas de la tramitación de facturas, que impliquen modificación en el subsistema de inventario que no tengan incidencia presupuestaria, deberán recogerse por parte del órgano gestor competente en una memoria comprensiva de los elementos necesarios para llevar a cabo el correspondiente registro en contabilidad patrimonial. Dicha memoria se remitirá a las Intervenciones competentes antes del 29 de enero de 2024, para recabar su visto bueno, debiendo tener entrada la solicitud de regularización en la Dirección General de Patrimonio antes del 5 de febrero de 2024.

La memoria que remita el órgano gestor deberá contener como mínimo la identificación de los documentos contables O relativos a los activos a regularizar en Inventario, la fecha de contabilización de dichos documentos, su importe, la cuenta de mayor a la que se ha imputado el gasto presupuestario, y la clase de activo fijo propuesto que debe guardar la debida congruencia con la naturaleza del gasto.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que los documentos contables O relativos a altas de activo que se identifican en la memoria no incluyan el número de activo fijo en el Inventario General de Bienes.
- Que la clase de activo fijo propuesto para dar de alta es coherente con la naturaleza del gasto.

Las operaciones de regularización solicitadas se registrarán en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía y en la Contabilidad Financiera, si es posible antes del 15 de febrero de 2024, y en todo caso, no más tarde del 29 de febrero de 2024.

Las Intervenciones competentes y la Dirección General de Patrimonio deberán comunicar respectivamente a la División de Contabilidad de la IGJA las solicitudes presentadas por los órganos gestores y las operaciones de regularización registradas en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía, a fin de realizar el seguimiento de estas operaciones de cierre, en el plazo máximo de 2 días hábiles desde su regularización.

1.3. Asientos directos que afectan a la cuenta de resultados económico-patrimonial, excepto el asiento correspondiente a las operaciones de gastos devengados pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413).

Las operaciones contables que se indican a continuación deberán contabilizarse no más tarde del 15 de febrero de 2024, teniendo como fecha límite de entrada en las Intervenciones competentes la información o documentación requerida para la contabilización el día 6 de febrero de 2024.

Cuando las Intervenciones actuantes trasladen al órgano gestor su disconformidad con algún asiento propuesto que haya sido presentado dentro del correspondiente plazo contemplado en el párrafo anterior para la entrada de la información o documentación requerida para la contabilización, dichas Intervenciones

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



admitirán el asiento y la información o documentación correspondiente presentada en subsanación del mismo, fuera de los plazos contemplados en dicho párrafo, siempre y cuando se presente en los dos días hábiles siguientes a la fecha en la que el órgano gestor del expediente contable haya podido tener conocimiento de la disconformidad, disponiendo las correspondientes Intervenciones de un mínimo de tres días hábiles para su contabilización, sin que ello pueda suponer una ampliación de la fecha límite de contabilización.

En este sentido, los asientos directos más frecuentes serían los que se indican a continuación:

A) Variación de existencias y dotaciones/reversiones de deterioros de valor de las mismas

Las cuentas del Plan General de Contabilidad Financiera que generalmente intervienen en estos asientos son de los subgrupos 30 “Comerciales”, 31 “Materias primas”, 32 “Otros aprovisionamientos”, 61 “Variación de existencias”, 71 “Variación de existencias”, 39 “Deterioro de valor de existencias”, 69 “Pérdidas por deterioro” y 79 “Excesos y aplicaciones de provisiones y de pérdidas por deterioro”.

Respecto a la variación de existencias, los órganos gestores deberán remitir a las intervenciones competentes una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que se cuantifique su importe por cuentas.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que la cuenta del grupo 3 utilizada, así como su contrapartida, son acordes a la naturaleza de la operación.
- Que el importe de las existencias iniciales que se dan de baja por la variación coincide con el saldo del balance del ejercicio anterior.
- Que el importe de las existencias finales que se recoge en la memoria descriptiva coincide con el que se refleja en el asiento propuesto.

Respecto a las dotaciones /reversiones por deterioros de valor, los órganos gestores deberán remitir a las intervenciones competentes una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que se cuantifique su importe por cuentas.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que la cuenta del grupo 3 utilizada, así como su contrapartida, son acordes a la naturaleza de la operación.
- Que el importe de deterioros/reversiones que se indican en la memoria descriptiva coincide con el que se refleja en el asiento propuesto.

B) Dotación de amortización de inmovilizados y dotaciones/reversiones de deterioros de valor de los mismos

Las cuentas del Plan General de Contabilidad Financiera que generalmente intervienen en estos asientos son, para amortizaciones, de los subgrupos 68 “Dotaciones para amortizaciones” y 28 “Amortización acumulada del inmovilizado” y para deterioros de valor, de los subgrupos 69 “Pérdidas por deterioro” y 29 “Deterioro de valor de activos no corrientes”. Las cuentas del grupo 2 de balance deben guardar correlación con el Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Para ambas operaciones contables, los órganos gestores deberán utilizar las transacciones habilitadas en el sistema GIRO AFAB y ABAW.

Dado que el propio sistema GIRO realiza los cálculos, no requiere la remisión de ninguna documentación justificativa. Los órganos gestores, en el plazo establecido para estos asientos, deberá comunicar a la Intervención competente que ha ejecutado la transacción. La Intervención competente verificará que se ha realizado el asiento.

C) *Dotaciones/reversiones de provisiones*

A estos efectos, se entiende por provisión todo pasivo sobre el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento.

Las cuentas del Plan General de Contabilidad Financiera que generalmente intervienen en estos asientos son del grupo 6 por gastos según su naturaleza, subgrupos 14 “Provisiones a l/p” y 58 “Provisiones a c/p”, y 79 “Exceso de provisiones”.

Los órganos gestores deberán remitir una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad de la que se desprenda la naturaleza de hechos provisionados y la cuantificación detallada de las cuentas de provisiones.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que en la memoria descriptiva se reconoce expresamente de forma justificada que no se incluyen pasivos contingentes ni gastos que deberían formar parte de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”.
- Que el asiento propuesto coincide con la naturaleza de la operación recogida en la memoria descriptiva.
- Que los importes que se indican en la memoria descriptiva coinciden con el que se refleja en los asientos propuestos.
- Que los asientos propuestos son coherentes con la información de la correspondiente nota de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio precedente.

D) *Registro de activos y pasivos financieros a coste amortizado*

Las cuentas del Plan General de Contabilidad Financiera que generalmente intervienen en estos asientos son de los subgrupos 15 “Empréstitos y otras emisiones análogas a largo plazo”, 17 “Deudas a largo plazo por préstamos recibidos y otros conceptos”, 24 “Inversiones Financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas”, 25 “Otras inversiones financieras a largo plazo”, 50 “Empréstitos y otras emisiones análogas a corto plazo”, 51 “Deudas a corto plazo con entidades del grupo, multigrupo y asociadas”, 52 “Deudas a corto plazo por préstamos recibidos y otros conceptos”, 54 “Inversiones financieras a corto plazo”, 66 “Gastos financieros” y 76 “Ingresos financieros”.

En los activos y pasivos que se valoren al cierre a coste amortizado, los intereses devengados se contabilizarán como resultados del ejercicio utilizando el tipo de interés efectivo.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Los órganos gestores deberán remitir a la Intervención competente una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que se incluya cuantificación detallada de los cálculos realizados.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que el asiento propuesto coincide con la naturaleza de la operación recogida en la memoria descriptiva.
- Que los importes que se indican en la memoria descriptiva coinciden con el que se refleja en los asientos propuestos.

E) Imputación a resultados de las transferencias y subvenciones recibidas para la adquisición de activos

Las cuentas del Plan General de Contabilidad Financiera que generalmente intervienen en estos asientos son de los subgrupos 13 "Subvenciones y ajustes por cambio de valor" y 75 "Transferencias y subvenciones".

Los órganos gestores deberán remitir a la Intervención competente una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que incluya su cuantificación.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que el asiento propuesto coincide con la naturaleza de la operación recogida en la memoria descriptiva.
- Que los importes que se indican en la memoria descriptiva coinciden con los que se reflejan en los asientos propuestos

F) Ajustes por periodificación de gastos e ingresos anticipados

Son ajustes por el importe de los gastos e ingresos que se hayan liquidado y, por tanto, se hayan aplicado a presupuesto, pero que al finalizar el ejercicio no se hayan devengado en su totalidad.

Las cuentas del Plan General de Contabilidad Financiera que generalmente intervienen en estos asientos son del subgrupo 48 "Ajustes por periodificación" y de los grupos 6 "Compras y gastos por naturaleza" y 7 "Ventas e ingresos por naturaleza".

Los órganos gestores deberán remitir a la Intervención competente una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que incluya su cuantificación.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que el asiento propuesto coincide con la naturaleza de la operación recogida en la memoria descriptiva.
- Que los importes que se indican en la memoria descriptiva coinciden con los que se reflejan en los asientos propuestos

G) Ajustes por ingresos devengados y no aplicados a presupuesto

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El fin de este ajuste es registrar los ingresos en función de la corriente real que los mismos representan y no en el momento en que se produce la corriente monetaria.

Es el caso por ejemplo de los intereses derivados de créditos concedidos por el tiempo transcurrido desde el último vencimiento hasta el último día del ejercicio.

Los órganos gestores deberán remitir a la Intervención competente una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que se incluya cuantificación detallada.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que el asiento propuesto coincide con la naturaleza de la operación recogida en la memoria descriptiva.
- Que los importes que se indican en la memoria descriptiva coinciden con el que se refleja en los asientos propuestos.

1.4. Asientos directos para reflejar ajustes de balance.

Estas operaciones contables tienen como finalidad adecuar los saldos de las cuentas de balance a la situación real de los elementos patrimoniales.

La operación más representativa de esta tipología es el traspaso del largo al corto plazo. El objetivo de la misma es la adecuación de los plazos de los activos y pasivos a la situación que van a presentar durante los próximos doce meses.

Estas operaciones contables deberán contabilizarse no más tarde del 27 de marzo de 2024, teniendo como fecha límite de entrada en las Intervenciones competentes la información o documentación requerida para la contabilización el día 18 de marzo de 2024.

Cuando las Intervenciones actuantes trasladen al órgano gestor su disconformidad con algún asiento propuesto que haya sido presentado dentro del correspondiente plazo contemplado en el párrafo anterior para la entrada de la información o documentación requerida para la contabilización, dichas Intervenciones admitirán el asiento y la información o documentación correspondiente presentada en subsanación del mismo, fuera de los plazos contemplados en dicho párrafo, siempre y cuando se presente en los dos días hábiles siguientes a la fecha en la que el órgano gestor del expediente contable haya podido tener conocimiento de la disconformidad, disponiendo las correspondientes Intervenciones de un mínimo de tres días hábiles para su contabilización, sin que ello pueda suponer una ampliación de la fecha límite de contabilización.

Los órganos gestores deberán remitir a la Intervención competente una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que se incluya cuantificación detallada.

Las Intervenciones competentes verificarán:

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Que el asiento propuesto coincide con la naturaleza de la operación recogida en la memoria descriptiva.
- Que los importes que se indican en la memoria descriptiva coinciden con los que se reflejan en los asientos propuestos.

1.5. Asientos directos para registrar las operaciones de gastos devengados pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413).

El asiento relativo al ajuste de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto deberá contabilizarse no más tarde del 10 de mayo de 2024, teniendo como fecha límite de entrada en las Intervenciones competentes la información o documentación requerida para la contabilización el día 3 de mayo de 2024.

Cuando las Intervenciones actuantes trasladen al órgano gestor su disconformidad con algún asiento propuesto que haya sido presentado dentro del correspondiente plazo contemplado en el párrafo anterior para la entrada de la información o documentación requerida para la contabilización, dichas Intervenciones admitirán el asiento y la información o documentación correspondiente presentada en subsanación del mismo, fuera de los plazos contemplados en dicho párrafo, siempre y cuando se presente en los dos días hábiles siguientes a la fecha en la que el órgano gestor del expediente contable haya podido tener conocimiento de la disconformidad, disponiendo las correspondientes Intervenciones de un mínimo de tres días hábiles para su contabilización, sin que ello pueda suponer una ampliación de la fecha límite de contabilización.

Al cierre del ejercicio, las subcuentas incluidas en el grupo de cuentas a tres dígitos “413” deben recoger el importe total de obligaciones pendientes de imputar a presupuesto correspondiente al sumatorio de las tres fuentes siguientes:

- Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía creado en virtud del Decreto 75/2016, de 15 de marzo.
- Anexo I de la Instrucción 1/2021 de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria.
- Anexo VII de la citada Instrucción 1/2021 resultante de las auditorías del Plan anual de control para la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se haya producido su imputación contable o presupuestaria en el ámbito de las entidades no sometidas normativamente a auditoría de cuentas.

Por parte de la División de Contabilidad de la IGJA, se comunicará en el mes de abril el importe definitivo de las dos primeras fuentes anteriormente descritas, al que habrá que añadir en su caso el importe del Anexo VII resultante de las Auditorías.

El ajuste que, en su caso, resultara necesario se registrará cargando o abonando la cuenta 41360000, de naturaleza financiera utilizando como contrapartida la cuenta que corresponda en función de la naturaleza del gasto.

Se recuerda que aquellas entidades que tengan obligaciones devengadas pendientes de imputar al presupuesto de carácter tributario, deberán haberlo incluido en el Anexo I de la Instrucción 1/2021 de la

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 15/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se desarrolla el procedimiento de registro contable de los gastos correspondientes a operaciones devengadas pendientes de imputación presupuestaria.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que en los importes recogidos de forma automática en la cuenta 41300000 incluyen, en su caso, las cuotas de IVA soportado deducible que deberían registrarse en la cuenta 41000413 “Acreedores por IVA soportado 413”.

Los órganos gestores deberán remitir a la Intervención competente una memoria descriptiva suscrita por el órgano de máximo nivel de la entidad en la que se incluya cuantificación detallada.

Las Intervenciones competentes verificarán:

- Que los importes que se indican en la memoria descriptiva coinciden con los que se reflejan en los asientos propuestos.
- Que las cuentas financieras utilizadas guardan la debida correspondencia con la clasificación económica del gasto.
- Que la cuenta 413 a 3 dígitos coincide con el importe facilitado por el servicio competente de la División de Contabilidad de la IGJA.

2. Propuesta de memoria

Deberán remitir a efectos de su integración en la Cuenta General su propuesta de memoria antes del 31 de mayo de 2024.

En el Anexo de esta Instrucción se incluye el modelo de estructura y contenido a efectos de homogeneización.

3. Otra documentación a remitir

Las agencias públicas empresariales, y aquellas agencias administrativas, de régimen especial y consorcios adscritos a los que el régimen de rendición de información se haya sustituido por el previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022, deberán remitir antes del 31 de mayo de 2024, la siguiente documentación:

- Estado de liquidación del presupuesto.
- Compromisos de gastos con cargo a ejercicios posteriores.
- Provisiones y pasivos contingentes.
- Operaciones extrapresupuestarias.
- Obligaciones pagadas pendientes de justificación fuera de plazo.
- Obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente y cerrados.
- Información sobre inversiones financieras (capital, patrimonio, deuda y créditos).
- Modelo de distribución del personal por género del ejercicio corriente.
- Resultado presupuestario.
- Remanente de tesorería.
- Balance.
- Cuenta de resultados económico-patrimonial.
- Estado de cambios en el patrimonio neto.
- Estado de flujos de efectivo.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 16/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Esta información se acompañará de certificación firmada por el órgano competente en la que se incluirá listado de la documentación remitida con expresión de las principales magnitudes según el modelo que se habilitará en Central de Información.

Sexta. Otra información a remitir por el Patronato de la Alhambra y Generalife

El Patronato de la Alhambra y Generalife deberá aportar, antes del 31 de mayo de 2024, las conciliaciones de sus cuentas bancarias, sin perjuicio de la restante información que deba remitir como entidad sujeta al régimen de rendición de información previsto en el artículo 9 de la Orden de 21 de diciembre de 2022.

Séptima. Información a remitir por las sociedades mercantiles, fundaciones, otras entidades del sector público andaluz y fondos carentes de personalidad jurídica para su integración en la Cuenta General

Las sociedades mercantiles, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia del sector público andaluz, así como los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde el Presupuesto de la Junta de Andalucía, cuyas cuentas deban integrarse en la Cuenta General, deberán presentar a la IGJA sus cuentas, debidamente aprobadas por el órgano competente, antes del 10 de julio del 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Asimismo, deberá acompañarse, en su caso, el informe de auditoría. El medio de remisión de la información será Central de Información.

Esta información se acompañará de certificación firmada por el órgano competente en la que se incluirá listado de la documentación remitida con expresión de las principales magnitudes según el modelo que se habilitará en Central de Información.

Disposición adicional primera. Otra información

La IGJA podrá recabar, además, de las distintas entidades otra información que considere necesaria en su caso. A estos efectos, al inicio del ejercicio, la IGJA lo comunicará a las personas responsables de las entidades, al efecto de que puedan dar cumplimiento a dicho requerimiento.

Disposición final primera. Vigencia

Esta Instrucción solo será de aplicación para la formación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

Disposición final segunda. Comienzo de efectos

La presente Instrucción surtirá efectos a partir del día siguiente al de su firma.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
La Interventora General.

Fdo.: María Antonia González Pavón.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 17/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Anexo **Contenido de la memoria**

1. Organización y actividad.
2. Bases de presentación de las cuentas.
3. Normas de reconocimiento y valoración.
4. Inmovilizado material.
5. Inversiones inmobiliarias.
6. Inmovilizado intangible.
7. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.
8. Activos financieros.
9. Pasivos financieros.
10. Coberturas contables.
11. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.
12. Moneda extranjera.
13. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos.
14. Provisiones y contingencias.
15. Activos en estado de venta.
16. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial.
17. Operaciones no presupuestarias de tesorería.
18. Valores recibidos en depósito.
19. Indicadores financieros y patrimoniales.
20. Información sobre el coste de actividades.
21. Hechos posteriores al cierre.
22. Información presupuestaria.
 - 22.1. Resultados del ejercicio.
 - 22.1.1. Resultado presupuestario.
 - 22.1.2. Remanente de tesorería.
 - 22.1.3. Estado de la tesorería.
 - 22.2. Modificaciones de créditos.
 - 22.3. Ejecución del presupuesto de ingresos.
 - 22.3.1. Ejercicio corriente.
 - 22.3.2. Ejercicios cerrados.
 - 22.4. Ejecución del presupuesto de gastos.
 - 22.4.1. Ejercicio corriente.
 - 22.4.2. Ejercicios cerrados.
 - 22.5. Compromisos de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores.
 - 22.6. Gastos con financiación afectada.
 - 22.7. Libramientos pendientes de justificar fuera de plazo.
23. Notas de la memoria que carecen de contenido.

FIRMADO POR	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	26/12/2023	PÁGINA 18/18
VERIFICACIÓN	BndJA38TLHP2W2ULCQTNWWS76LXFYN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	